Consell Comarcal
Berguedà

EDICTE

El Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà va aprovar el passat dia 23 de maig, les bases reguladores de la convocatòria de concessió de subvencions per a incentivar la inserció laboral per compte propi de les persones desocupades del Berguedà en iniciatives d'economia social.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA INSERCIÓN LABORAL POR CUENTA PROPIA DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DEL BERGUEDÀ EN INICIATIVAS DE ECONOMÍA SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE GARANTÍA DE LA COHESIÓN SOCIAL.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones para incentivar la inserción laboral por cuenta propia de las personas desempleadas de la comarca del Berguedà, priorizando las iniciativas de economía social.

Esta línea de actuación se enmarca en el PROJECTE EINA, un proyecto impulsado por el Consell Comarcal del Berguedà donde se desarrollan diferentes proyectos ocupacionales con el objetivo de combatir el paro, promover la inserción laboral de los colectivos con más dificultad y la dinamización del mercado de trabajo local, mediante la propuesta de contratación de personas desempleadas y en situación de vulnerabilidad social en la comarca del Berguedà y el impulso al autoempleo de estas.

El Proyecto EINA-AUTOOCUPACIÓ se centra en la línea de incentivos a las personas emprendedoras que se regulan en estas bases tienen por objetivo combatir el paro, impulsar la presencia de la economía social en la comarca y empoderar a las personas emprendedoras para sacar adelante su idea de negocio.

Estas bases son compatibles con aportaciones, subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. Sin embargo, el importe total de las diferentes asignaciones económicas para los mismos gastos no excederá en ningún caso el gasto final justificada.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este proyecto se enmarca en el Programa Complementari de Garantía de la Cohesió Social y su definición de actuaciones que fue aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en fecha 18 de diciembre de 2013.

Igualmente constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas, las iniciativas emprendedoras que cumplan los siguientes requisitos:
Ser personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, de manera prioritaria:

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 1-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- *Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo.*
- *Parados de larga duración.*
- *Mayores de 45 años.*
- *Jóvenes de 16 a 35 años.*
- *Personas con discapacidades.*
- *Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.*
- *Mujeres desempleadas.*
- *Familias monoparentales.*
- *Ser personas empadronadas y residentes en el Berguedà (como mínimo 3 meses anteriores al momento de la publicación de la convocatoria) o que instalen su negocio, o bien ser nuevas sociedades civiles profesionales u otras fórmulas jurídicas emprendedoras y / o de la economía social y solidaria domiciliadas con el centro de trabajo en el Berguedà.*
- *No haber sido dadas de alta en el RETA o Regímenes especiales o a una Mutua profesional que sea alternativa al RETA por la misma actividad laboral en los 12 últimos meses anterior al alta.*

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En el momento de la solicitud, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Presentar, a criterio del Consell Comarcal del Berguedà, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y / o empresas.*
- *No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).*
- *Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).*
- *Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.*
- *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento del municipio esté empadronado/a, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o la seguridad Social.*
- *La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.*
- *Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta.*
- *Disponer de una cuenta bancaria.*

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 2-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.

Los beneficiarios deberán permanecer dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en otros Regímenes especiales o en una Mutua profesional que sea alternativa al RETA por lo menos durante 6 meses consecutivos desde la alta indicada en él durante la solicitud.

Los socios de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA deberán cumplir las mismas condiciones de alta.

La solicitud de subvención supone la aceptación específica de las presentes bases y de las condiciones fijadas para su aprobación.

5. IMPORTE, GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables podrán ser las siguientes:

- *El importe correspondiente a 6 meses de cotización a la Seguridad Social en régimen de autónomos.*
- *Gastos de gestoría (constitución o servicios) limitadas a 300 €.*
- *Gastos de promoción u otro primer establecimiento por un importe máximo de 500 €.*

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación se fijará en la correspondiente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace se considera que desiste de su petición. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2 Lugar

Las solicitudes deben presentarse mediante el formulario debidamente cumplimentado que se facilitará en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà (www.bergueda.cat). Las solicitudes deberán presentarse en el registro electrónico del Consell Comarcal.

7.3 Documentación a presentar

- *Solicitud de la ayuda económica debidamente cumplimentada y firmada*
- *Fotocopia y original de la documentación acreditativa de la persona suele*
- *Solicitante: NIF o NIE.*
- *Certificado de empadronamiento, en su caso.*
- *Plan de empresa y certificado de viabilidad emitido por una entidad colaboradora de la Generalidad de Catalunya o por la Agència de Desenvolupament del Berguedà.*
- *Acreditación de situación de desempleo a través de informe de vida laboral.*

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 3-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- *Declaración responsable conforme cumple todos los requisitos para solicitar la subvención.*
- *Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y / o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto.*
- *En cualquier momento el Consell Comarcal del Berguedà podrá solicitar impresos de aclaración o complementarios necesarios.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 22 del RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitud, el órgano competente, el Área de Inclusión del Consell Comarcal del Berguedà, a propuesta de la comisión de valoración formada, verificará la documentación y si ésta no cumple los requisitos se requerirá a las interesados, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hace así se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subvenciones, previo informe técnico de la comisión de valoración, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Presidencia en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la convocatoria. La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Criterios	*Puntuación máxima*
a) Valoración aspectos técnicos	*Se valorará con 70 puntos, distribuidos de la forma siguiente:*
1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	*30 puntos*
2. Justificación de la viabilidad económica i financiera del proyecto	*20 puntos*
3. Grado de innovación del proyecto	*20 puntos*
b) Valoración aspectos economía social	*Se valorará con 30 puntos, distribuidos de la forma siguiente:*
1. Potencialidad en la creación de puestos de empleo	*10 puntos*
2. Impacto sobre las personas y el medio local	*10 puntos*
3. Inclusión de la perspectiva de género	*5 puntos*
4. Sensibilidad con la protección del medio ambiente	*5 puntos*
TOTAL	*100 puntos*

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 4-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Los solicitantes deberán tener una puntuación mínima de 50 puntos para poder acceder a las ayudas.

La Comisión de Valoración estará formada por técnicos/as del Consell Comarcal del Berguedà y de la Agència de Desenvolupament del Berguedà. Esta comisión revisará que las solicitudes cumplen los requisitos que las condiciones particulares establecen para las personas solicitantes y hará la propuesta de ayudas teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las mismas.

La comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto así como solicitar la documentación complementaria que estime oportuna a efectos de comprobación.

La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante correo electrónico y se emitirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de su presentación completa en el registro electrónico del Consejo Comarcal.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comenzará cuando lo indique la convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

10. RENUNCIA

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada. Lo comunicarán en un plazo mínimo de quince días antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

11. PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Una vez aprobada la resolución de concesión, se realizará en un único pago por transferencia bancaria.

12. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el Consell Comarcal procederá a la revocación total o parcial de la ayuda económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- *La solicitud de personas que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de las presentes bases.*
- *La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.*
- *El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.*
- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la ayuda económica.*
- *El hecho de no permanecer dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en otros Regímenes especiales o en una*

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 5-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Mutua profesional que sea alternativa al RETA al menos durante 6 meses consecutivos desde la alta indicada en él durante la solicitud. En el caso de las propuestas emprendedoras con más de una persona participante, se revocará parcialmente la ayuda económica de manera que el Consejo Comarcal aporte como máximo un importe a determinar por persona participante que reúna este requisito.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la ayuda económica a devolver, al que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

13. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Consell Comarcal establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

14. JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo del programa de ayudas.

Los gastos se justificarán, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- *El justificado y recibo de pago de los gastos de las cotizaciones mensuales al Régimen especial o RETA o en una Mutua profesional que sea alternativa al RETA de todo el periodo y en su caso cuotas de colegiación profesional que sea alternativa al RETA de todo el periodo y en su caso cuotas de colegiación profesional o de carnés profesionales.*
- *Las facturas de los gastos generados y los recibos de su pago, de acuerdo con el presupuesto del Plan empresarial.*

Todos los gastos deberán tener el correspondiente comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación de la ayuda económica y su reintegro.

Con cada justificación se deberá aportar un informe de vida laboral actualizado de la persona beneficiaria o de cada uno de los promotores/as de la iniciativa emprendedora a fin de comprobar que la actividad empresarial y/o profesional no se ha simultaneado con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

15. PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la página web del consell comarcal, BDNS, o cualquier medio que se considere oportuno.

Las personas y los proyectos y los proyectos emprendedores permitirán la utilización de la imagen y divulgación de sus actividades emprendedoras en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto local como metropolitano.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 6-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Consell Comarcal
Berguedà

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad dará lugar a la revocación de aquellas acciones que no estén debidamente informadas o publicitadas."

Berga, a 30 de maig de 2018.

David Font i Simon
President
Consell Comarcal del Berguedà

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 7-6-2018 | CVE 2018022344 | Pàg. 7-7 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona